ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28.04.2021

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria telemática, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Srª Alcaldesa Dª Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D. Juan José Ruiz Joya, Dª María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, Dª Beatriz González Orce, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Francisco Javier García Fernández. y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Dª Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día

- 1°.- Aprobación acta de las sesiones del 21.04.2021 y 22.04.2021. Se da cuenta de los borradores de referencia, siendo aprobados ambos por unanimidad de los asistentes.
- 2°.- Expediente 9586/2020; Obra Mayor Construcción De piscina privada en Calle xxx. xxx representado por D. xxx con notificación electrónica xxx solicita con fecha 15.11.2020 y con registro n° 2020-E-RE-6798 licencia de obras para ejecutar piscina privada en la vivienda sita en calle xxx de este término municipal.

Visto informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 23.04.2021 siguiente:

- "II.- Con fecha 8.04.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras, que condiciona a la presentación de la siguiente documentación:
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- El comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.
- III.- favorablemente la licencia de obras solicitada, que condiciona a lo siguiente: las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las Con fecha 19.04.2021 el Ingeniero Municipal informa existentes.
- Se fija una fianza de 760 euros.
- IV. Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (piscina privada) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el art. 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 8.04.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA. - La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985,

de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local. **QUINTA.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 5.3 del RDUA**.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecutar piscina privada en la vivienda sita en calle xxx de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución de construcción de piscina redactado por el Arquitecto D. xxx. La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1°.- Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- 2°.- El comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.
- **3°.-** De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.
- **4°.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:
- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras
- $\mathbf{5^{\circ}.\text{-}}$ De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la

licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva II.

Finalidad y uso de la actuación: Deportivo-Piscina.

Presupuesto de ejecución material: $8.836,25 \in \text{(ocho mil ochocientos cincuenta treinta y seis euros con veinticinco céntimos de euro)}$.

Situación y emplazamiento de las obras: Calle xxx de Almuñécar.

Identificación catastral: 0364002VF4606C0020IS.

Nombre o razón social del promotor: $\texttt{D.}\ \texttt{xxx}.$

Técnico autor del proyecto: D. xxx. Arquitecto.

Técnico Director de Obra: D. XXX.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

- $6^{\circ}.$ Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.
- **7°.-** La utilización de la piscina está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de obras solicitada por D. Jxxx para ejecutar piscina privada en la vivienda sita en calle xxx de Almuñécar.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo indicado en el informe de la Asesora Jurídica arriba referenciado.

- 3.- Expediente 5716/2020; Obras mayores xxx, D. xxx representado por D. xxx con notificación electrónica xxx solicita, con fecha 25.06.2020 y registro n.º 2020-E-RE-3211, licencia de legalización de las obras que viene ejecutando en la vivienda sita en calle xxx en La Herradura. Visto informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 23.04.2021 siguiente:
- "II.- informa favorablemente la licencia de Con fecha 30.03.2021 la Arquitecta Municipal legalización solicitada, que condiciona a la presentación de la siguiente documentación:
- Modelo municipal de Declaración del contratista

La reanudación de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.

- III.- Con fecha 9.04.2021 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada que condiciona a lo siguiente: las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes. Se fija una fianza de 950 euros.
- IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del presente procedimiento es legalizar las obras que viene ejecutado el Sr. xxx en la vivienda de su propiedad consistentes en construcción de forjado-techo en la portada de la vivienda en una superficie aproximada de 12 m², refuerzos estructurales en el inmueble existente, sustitución parcial de los forjados de cubrición de la vivienda, sustitución de carpinterías interiores y exteriores, cambio de las instalaciones de fontanería y electricidad, demolición de solerías y chapados para nueva colocación, sustitución de aparatos sanitarios, picados y enfoscados en paramentos verticales, demolición de tabiquerías y realización de nuevas distribuciones; ... sin ajustarse a la Declaración responsable presentada para reforma de baños, suelos encima del existente (Toda la vivienda), cambio de carpinterías exteriores, sobre las que se viene tramitando procedimiento de disciplina urbanística en expediente n.º 034/2020 (Gestiona n.º 1396/2020)

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 48 del RDUA para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

Siendo así, la solicitud de la licencia de legalización de la vivienda cumple con lo previsto en el $art.~172.1^a$ de la LOUA, art.~13.1 de RDUA y Norma~1.13 del PGOU~vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 30.03.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de legalización, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la , de 2 de Abril, misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de legalización solicitada por D. xxx para las obras que viene ejecutando en la vivienda sita en calle xxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal objeto del procedimiento de disciplina urbanística n.º 034/2020 (Gestiona 1396/2020), conforme al Proyecto de reforma y refuerzo de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1°.- Antes de la reanudación de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:
- Modelo municipal de Declaración del contratista
- 2°.- La reanudación de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.
- **3°.-** De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.
- **4°.-** Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:
- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras
- $5^{\circ}.-$ De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva XVI.

Finalidad y uso de la actuación: Vivienda.

Presupuesto de ejecución material: $27.769,23 \in (veintisiete mil setecientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos de euro).$

Situación y emplazamiento de las obras: Calle xxx, La Herradura de Almuñécar

Identificación catastral: 2864813VF3626D0001HR.

Nombre o razón social del promotor: xxx.

Técnico autor del proyecto: D. xxx. Arquitecto Técnico. Técnico Director de Obra: D. xxx. Arquitecto Técnico.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

 $6^{\circ}.$ Las reposiciones en la vía pública se deberán efectuar con las mismas características en los materiales y constructivas de las existentes.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la licencia de legalización solicitada por D. xxx para las obras que viene ejecutando en la vivienda sita en calle xxx de La Herradura objeto del procedimiento de disciplina urbanística n.º 034/2020 (Gestiona 1396/2020), conforme al Proyecto de reforma y refuerzo de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. xxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo indicado en el informe de la Asesora Jurídica arriba referenciado.

4.- Expediente 329/2021; Licencia segregación. D. xxx representado por D. xxx con notificación electrónica xxx solicita certificado de innecesariedad de licencia de segregación de finca rústica.

Visto informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 26.04.2021 siguiente:

"I.- Con fecha 10.01.2018 la Junta de Gobierno Local acuerda declarar la innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar n° 2.517, que se corresponde con la parcela 38 del polígono 19 de este término municipal solicitada por D. xxx en las siguientes fincas independientes:

Parcela 38A: 2.694,72 m²
Parcela 38B: 3.370,32 m²

II.- Con fecha 12.01.2021 y registro n. $^{\circ}$ 2021-E-RE-238 solicita licencia de parcelación de la citada finca.

III.- Con fecha 26.04.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la segregación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación pretendida consiste en que por parte de este Ayuntamiento se autorice la segregación de la finca registral de Almuñécar n° 2.517, que se corresponde con las parcelas n.° 38 y 168 del polígono n.° 19 de este término municipal, con referencias catastrales 18018A019000380000EK y 18018A019001680000ER respectivamente.

Se trata de una finca de regadío intensivo con una superficie de 6.064,98 m² según levantamiento topográfico presentado, que se pretende segregar en las siquientes parcelas:

Parcela 38A: 2.694,69 m²
Parcela 38B: 3.370,29 m²

Ambas parcelas superan la unidad mínima de cultivo de regadío intensivo prevista para el término municipal de Almuñécar (2.500 m²), dando por tanto cumplimiento a la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de modernización de la explotaciones agrarias y a la Resolución de 4 de Noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.

De conformidad con lo establecido en el **art. 52.1.B) de la LOUA** en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, no estando prohibidas por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencia

entre otras cosas del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

Dicha actuación está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 169.1.b) del citado texto legal.

Según la técnico municipal no constan indicios de parcelación urbanística encubierta, al no concurrir ninguno de los indicios señalados al efecto en el **art. 66.2 de la LOUA**. Al tratarse por tanto de una operación de segregación de naturaleza rústica que no da lugar a nuevos asentamientos ni pretende la implantación de usos urbanísticos, y contar todas las fincas resultantes del proceso con superficie superior a la unidad mínima de cultivo exigible en el término municipal de Almuñécar, sería factible proceder a la licencia de segregación.

SEGUNDA. - La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 26.04.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de segregación.

CUARTA.- Mediante la presente licencia de parcelación se da cumplimiento a la autorización establecida en el art. 26.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre.

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 66.5 de la LOUA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar a misma. Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de segregación solicitada por D. xxxx de la finca registral de Almuñécar n° 2.517, que se corresponde con las parcelas n.° 38 y 168 del polígono n.° 19 de este término municipal, con referencias catastrales 18018A019000380000EK y 18018A019001680000ER respectivamente, en las siguientes fincas independientes:

Parcela 38A: 2.694,69 m²
Parcela 38B: 3.370,29 m²

Tal y como se indica en el informe técnico, se recomienda a la propiedad la adecuación de los datos catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío intensivo de las mismas en el asiento registral.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de segregación solicitada por D. xxx de la finca registral

de Almuñécar n° 2.517, que se corresponde con las parcelas n.° 38 y 168 del polígono n.° 19 de este término municipal, con referencias catastrales 18018A019000380000EK y 18018A019001680000ER respectivamente, en las siguientes fincas independientes:

Parcela 38A: 2.694,69 m²
Parcela 38B: 3.370,29 m²

Se recomienda a la propiedad la adecuación de los datos catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío intensivo de las mismas en el asiento registral.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

5.- Expediente 4974/2019; Proyecto de ejecucion de nave almacén y reparacion de aljibe existente, xxx poligono 29 parcela 149. D. xxx,con fecha 20.06.2019 y registro n.º 2019-E-RC-6135, solicita licencia urbanística para ejecución de nave-almacén y reparación de aljibe existente en la parcela n.º 149 del polígono n.º xxx de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Modelo colegial de designación de la dirección facultativa y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución.

Visto informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 21.04.2021 siguiente:

- "II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 22.03.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la icencia solicitada, condicionada a lo siguiente:
- La licencia urbanística lo será para una edificación destinada exclusivamente al uso de almacenaje para la explotación de la finca agrícola a la que se vincula, sin dotación de abastecimiento de agua, ni de saneamiento, ni de electricidad, que responderá al proyecto redactado.
- Dicha licencia se vincula a la finca registral nº 1923 del término municipal de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío. El solicitante deberá concluir el procedimiento administrativo de regularización catastral ya iniciada para el correspondiente cambio de cultivo presentado.
- Se recuerda que la puesta en producción de la finca es condición *sine qua non* para hacer factible la construcción de la edificación solicitada, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la nave-almacén.
- Se recuerda que no se concederá licencia de ocupación a la edificación si la puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado efectivamente a cabo.
- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.
- III.- Con fecha 31.03.2021 el Ingeniero Municipal emite informe favorable a
 la concesión de la licencia y fija una fianza de 180 euros.
- IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación pretendida se encuentra regulada en los arts. 50 y 52 de la LOUA y art. 13.1.e) del RDUA en tanto que permiten la ejecución de construcciones vinculadas a la explotación de fincas agrícolas en suelo no urbanizable.

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (nave-almacén y reparación de aljibe existente) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo

establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el art. 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA. - La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA, art. 13.1 de RDUA y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUA, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 22.03.2021 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia, asimismo consta en el expediente informe favorable del Ingeniero Municipal.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local. SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDUA.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al **art. 173 de la LOUA**, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

- Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecución de nave-almacén y reparación de aljibe existente en la parcela n.º 149 del polígono n.º xxx de este término municipal, conforme al Proyecto Técnico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxx.
- La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:
- 1°.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.
- **2°.-** De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:
- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.
- 3°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:
- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y

coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

 $4^{\circ}.-$ De conformidad con el art. 19 del RDUA la resolución por la que se otorque la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: SNU de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

Finalidad y uso de la actuación: Almacén Agrícola.

Presupuesto de ejecución material: $18.865 \in (dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco euros).$

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela 149 del Polígono 29 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 18018A029001490000EG

Nombre o razón social del promotor: D. xxx

Técnico autor del proyecto: Dña. xxx. Arquitecta Técnica.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: Dña. Xxx, Arquitecta Técnica

Director de ejecución de las obras: Dña. xxx. Arquitecta Técnica

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

- **5°.-** La licencia urbanística lo será para una edificación destinada exclusivamente al uso de almacenaje para la explotación de la finca agrícola a la que se vincula, sin dotación de abastecimiento de agua, ni de saneamiento, ni de electricidad, que responderá al proyecto redactado.
- **6°.-** Dicha licencia se vincula a la finca registral n° 1923 del término municipal de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío. El solicitante deberá concluir el procedimiento administrativo de regularización catastral ya iniciada para el correspondiente cambio de cultivo presentado.
- **7°.-** La puesta en producción de la finca es condición sine qua non para hacer factible la construcción de la edificación solicitada, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la navealmacén.
- **8°.-** La utilización del almacén está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades, no se podrá utilizar si la puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado efectivamente a cabo.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder licencia de obras solicitada por D. xxx para ejecución de navealmacén y reparación de aljibe existente en la parcela $\rm n.^{\circ}$ 149 del polígono $\rm n.^{\circ}$ xxx de de Almuñécar.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo indicado en el informe de la Asesora Jurídica arriba referenciado.

6.- Expediente 2493/2021; Convenio de Colaboración con la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa.

Se da cuenta de propuesta de la Concejal de Participación Ciudadana siguiente:

"Visto el Convenio de Colaboración firmado entre la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar y el Ayuntamiento de Almuñécar, por el se acuerda conceder una subvención directa a la Agrupación de Cofradías y Hermandades.

Visto el acuerdo de JGL de 14/04/2021 que indica que se acuerda conceder una subvención directa a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar, por un importe de $15.000,00\varepsilon$, en base a lo especificado en el Convenio, Anexo y Memoria Técnica Justificativa, que le acompaña.

Visto que en el citado Convenio, en su apartado TERCERO, se indica que: "4. Respecto a la forma y secuencia del pago, se permite el pago anticipado de hasta un 50% del importe de la subvención, a efectos de incentivar y permitir la realización de las actividades subvencionables debido a la dificultad de financiación a la que se enfrenta el ente subvencionado."

Vista propuesta de la Concejal y fiscalización de la Intervención la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Proceder al <u>pago del importe del 50% de la subvención concedida</u> a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar, por el importe que se indica:

NOMBRE	IMPORTE A PAGAR (50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA)
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES CIF G18420588	7.500,00€

SEGUNDO.- Dar traslado a la Agrupación y a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

7.- Expediente 5042/2019; Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de fecha 22.04.2021 expediente Gestiona 5042/2019, incoado para la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar como prestación básica de servicios sociales comunitarios y el servicio de ayuda a domicilio destinado a las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

I

ANTECEDENTES.- Conforme a la Resolución nº 13/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, en relación al Recurso interpuesto por la Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia, mediante el cual se estima parcialmente el recurso presentado, anulando el apartado M, del anexo B.1.6, relativo a "otras ofertas presentadas por las empresas a valorar como mejoras: 2, puntos y desestimando las pretensiones restantes", se ha procedido por el Servicio de Contratación ha suprimir dicho apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos a suprimirlo del pliego de prescripciones técnicas, realizando nuevos pliegos con dichas modificaciones.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Almuñécar, por lotes:

LOTE 1.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos recogidos en la normativa de referencia con el tratamiento de prestación básica de servicios Sociales, dirigido a todas aquellas personas que no tengan reconocida situación de dependencia o aquellas que teniéndola reconocida, no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, en base a los créditos disponibles en la partida de gastos corrientes del Ayuntamiento de Almuñécar, destinados para esta finalidad.

LOTE 2.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito a las personas en situación de dependencia reconocida en Resolución emitida por la persona titular de la delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales correspondiente, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, regulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Orden de 15 de noviembre de 2007, cuyo funcionamiento será organizado y coordinado por los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento de Almuñécar en cumplimiento de la normativa vigente.

.Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV 85320000-8 (Servicios Sociales)

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
Presupuesto licitación IVA	Tipo IVA	Presupuesto					
excluido	aplicable 4%	licitación IVA					
		incluido					
LOTE 1: 360.960,00 Euros	TE 1: 360.960,00 Euros 14.438,40 Euros. 375.398,40 Euros						
LOTE 2: 3.676.039,20	147.041,57	3.823.080,77 Euros					
Euros	Euros.						
Aplicación presupuestaria	estaria 23300 22788 Servicios Ayuda a Domicilio						
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio hora							

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	⊠ SI
LOTE 1: Presupuesto de licitación	360.960,00 €
IVA excluido	
Prórrogas IVA excluido	360.960,00 €
Modificaciones previstas 20%	144.384,00
	€
TOTAL VALOR ESTIMADO	866.304,00 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación	866.304,00 Euros 3.676.039,20 €
	•
LOTE 2: Presupuesto de licitación	•
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	3.676.039,20 €
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido Prórrogas IVA excluido	3.676.039,20 € 3.676.039,20 €

REGIMEN DE FINANCIACION							
AYUNTAMIENTO	DE.	JUNTA DE AN	IDALUCÍA				
ALMUÑECAR		LOTE 2					
LOTE 1							
100 %		100 %		9			
ANUALIDADES							
LOTE 1	T 1777 E	EXCLUIDO	4% IVA	TOTAL IV	A		
EJERCICIO	IVAI	TACHOIDO		INCLUIDO.			
2020-2021	180.4	180,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €			
2021-2022	180.4	180,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €			
2022-2023	180.4	180,00 €	7.219 , 20 €	187.699,20 €			
2023-2024	180.4	180,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €			
TOTAL	721.9	920,00	28.876,80 €	€ 750.796,80			
Euros		3		Euros			
LOTE 2	T 7.7.7. I	EXCLUIDO	4% IVA	TOTAL IV	A		
EJERCICIO	IVAI	TVCTOIDO		INCLUIDO.			
2020-2021	1.838	3.019,60 €	73.520 , 78 €	€ 1.911.540,38 €			

2021-2022	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
2022-2023	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
2023-2024	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
TOTAL	7.352.078,40	294.083,14 €	7.646.161,54
	Euros		Euros

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato:	24 meses	
Prórroga: X SI	Duración de la prórroga: 24	Plazo de
	meses	preaviso: SI: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo	No se precisa
	contrato	preaviso.

Quinto.— Por acuerdo Pleno de fecha 4 de Noviembre de 2020 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 11 de noviembre de 2020.

Sexto .- finalizado el plazo de presentación de ofertas y celebrada mesa de contratación de fecha 27 de enero de 2021 las empresas presentadas fueron las siguientes:

Nombre de	N.° de	Fecha y	Direc	Autoriza el	E-mail de contacto	Lote
la	identif	hora de	ción	envío de		s a
empresa	icación	present		comunicacio		los
		ación		nes		que
		de la		electrónica		lici
		oferta		s		ta
XXX	Bxxx	16-12-	No	Si	contratacion@al-alba-	1
		2020	aport		<u>ese.com</u>	
		13:12	а			
XXX	Bxxx	16-12-	No	Si	proyectos@arquisocial.es	2
		2020	aport			
		09:54	а			
XXX	Bxxx	16-12-	No	Si	<pre>curbano@bcmgestionarte.es</pre>	1,2
		2020	aport			
		12:29	а			
XXX	Fxxx	15-12-	No	Si	<pre>jcordon@claros.coop</pre>	1,2
		2020	aport			
		10:36	а			
XXX	Axxx	16-12-	No	Si	<pre>smolina@clece.es</pre>	1,2
		2020	aport			
		13:55	а			
XXX	Bxxx	15-12-	No	Si	mjose.dominguezlimon@empre	1,2
		2020	aport		<u>sapublicaedia.es</u>	
		11:44	а			
XXX	Axxx	16-12-	No	Si	pool eu sevilla@eulen.com	1,2
		2020	aport			
		10:55	а			
XXX	Bxxx	14-12-	No	Si	dptocoordinacion@gestiontr	1,2
		2020	aport		abajosocial.com	
		18:18	а			
XXX	Fxxx	11-12-	No	Si	<pre>comercial@grupoadl.es</pre>	1,2
		2020	aport			
		12:13	а			

XXX	Bxxx	16-12-	No	Si	licitaciones@grupoineprode	1,2
		2020	aport		s.com	
		09:58	a			
xxx	Bxxx	16-12-	No	Si	info@lifecareasistencial.e	1,2
		2020	aport		<u>s</u>	
		13:32	a			
xxx	Axxx	16-12-	No	Si	contratacion.sur@ingesan.e	1,2
		2020	aport		<u>s</u>	
		13:09	a			
xxx	Bxxx	16-12-	No	Si	licitaciones@asistenzia.es	2
		2020	aport			
		13:37	a			
XXX	Bxxx	16-12-	No	Si	social.licitaciones@sacyr.	1,2
		2020	aport		com	
		11:31	a			
xxx	Bxxx	16-12-	No	Si	<pre>gestion@deporteyocio.com</pre>	1,2
		2020	aport			
		12:18	a			
XXX	Fxxx	16-12-	No	Si	servicios@obolo.org	1,2
		2020	aport			
		10:02	a			

Concediendo un plazo de <u>3 días hábiles</u> desde el envío y publicación de la presente Acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que las empresas xxx Fxxx; xxx Bxxx; xxx. Bxxx y xxx Fxxx, subsanen. Asimismo, se informa que <u>la documentación deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (enlace) usando el trámite "CONTRATACIÓN. Aportación de documentación a un procedimiento de contratación administrativa".</u>

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B de las empresas que han sido admitidas y admitidas provisionalmente, remitiéndose la documentación recibida a los servicios técnicos municipales para que procedan emitir informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor.

Séptimo.- Celebrada Mesa de contratación en fecha 8 de marzo de 2021 , comprobado que las deficiencias detectadas en el sobre de documentación administrativa, las mismas fueron subsanadas y constan en el expediente los siguientes registros de entrada electrónicos:

- 2021-E-RE-883
- 2021-E-RE-895
- 2021-E-RE-912
- 2021-E-RE-930

A la vista de la documentación aportada, se califican a todas las licitadoras como admitidas.

Una vez admitidas, se procede a la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos por parte de la técnico responsable municipal, para el lote 1 y el lote 2, obteniendo, **a modo de resumen**, las siguientes puntuaciones que acepta la mesa de contratación:

	SOBRE	В
	LOTE 1	LOTE 2
xxx		38,02
xxx	28	38,2
xxx	32,45	33,89
xxx	31,71	32,48

xxx	27,54	28,75
xxx	31,82	35,44
xxx	43	29 , 76
xxx	37 , 57	27 , 36
xxx	23,8	19,11
xxx	35,74	27,38
xxx		25,44
xxx	26,93	33,33
xxx	32,98	38
xxx	35,02	32 , 95
xxx	25,41	27 , 53
xxx	17,13	

A continuación se transcriben los informes de la Directora de Servicios Sociales sobre Valoración de criterios subjetivos:

"La puntuación total de cada una de las empresas está contenida en la tabla anexa a este informe. Destacamos en el apartado de Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar, con un máximo de 18 puntos, que todas las empresas han presentado mejoras con respecto a cada uno de los ítems en que se desglosa este apartado:

Limpiezas de choque y horas de soporte al servicio prescrito
Limpiezas en profundidad (al menos dos al año)
Prestación del servicio para lavado de ropa fuera del domicilio.
Utilización gratuita de ayudas técnicas en los servicios (camas, grúas, sillas, andadores, bastones, elevadores wc, etc)
Servicio de peluquería
Servicio de podología
Servicio de fisioterapia
Servicio de enfermería
Servicio de psicología
Servicio de educación social
Pequeñas reparaciones domésticas (no incluidas en el servicio)
Actuaciones de prevención y promoción de la autonomía

Por lo tanto y para que la puntuación se ajustara equitativamente a la propuesta de mejora que cada una de las empresas licitantes ofertaba, se ha otorgado la puntuación de acuerdo a la cuantificación de las mejoras según su valoración económica. Es decir, la puntación en este apartado va proporcionalmente a la valoración económica de la mejora, obteniendo los 18 puntos del apartado, las empresas que han presentado la mejor oferta tanto en el lote 1 como en el lote 2.

	mejoras presentadas por las empresas en cada uno de los lotes (€)						
	LOTE 1	puntos		LOTE 2	punto s		
	35.390,00			133.850,0			
1	xxx €	18	1	_xxx0 €	18		

	34.874,90	1			120.500,0	
2	xxx €	17,74	2	xxx	0 €	16,20
	28.637,00		İ		99.931,00	
3	xxx €	14,57	3	xxx	€	13,44
	25.520,00				91.700,00	
4	xxx €	12,98	4	XXX	€	12,33
	19.304,30				70.520,00	
5	xxx €	9,82	5	xxx	€	9,48
	17.305,00				69.749 , 80	
6	xxx €	8,80	6	XXX	€	9,38
_	17.130,00		_		67.096,00	
7	xxx €	8,71	'/	XXX	€	9,02
	13.802,50				63.413,31	0 50
8	xxx €	7,02	8	XXX	€	8 , 53
	12.690,98				58.665,78	7 00
9	XXX €	6,45	9	XXX	€	7 , 89
1	12.610,54 xxx €	6,41	10		50.182,83	6 , 75
0	xxx € 11.799,99	0,41	10	XXX	€ 36.845,00	6,73
1	xxx €	6,00	11	XXX	30.043,00	4,95
1	11.650,00	0,00	++	AAA	35.390,00	7,55
	xxx €	5,93	12	XXX	€	4,76
1	10.894,94	0,30			32.397,00	1,,,
3	xxx €	5,54	13	XXX	€	4,36
1	_	-, , -			30.529,05	, , ,
4	xxx 6.157,00 €	3,13	14	xxx	,	4,11
1					10.696,90	
5			15	xxx	€	1,44
1						
6			16			

En relación a la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitantes en el expediente EXPTE 89/2019 (GEST 5042/2019): SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE LOTES, referidos a los criterios subjetivos. A continuación se exponen los factores más significativos que se han valorado a la hora de otorgar la puntuación, todo ello respectando el derecho de confidencialidad al que se acogen las empresas o pueden acogerse, en base a Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público, ya que podrían verse perjudicados sus intereses empresariales, favorecer la competencia desleal o ser objeto de plagio. Por tanto, se indicarán apreciaciones del proyecto que nos hayan parecido destacables, indicando que todas las empresas cumplen, en mayor o menor medida, con los criterios de calidad, de gestión y de organización administrativa exigidos en las prescripciones técnicas, según lo expuesto en los proyectos presentados y en los compromisos ofertados.

1 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	7 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	5 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que	6 puntos

cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	18 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	4.76 puntos

LOTE 1 Total puntuación: 43,00 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 29,76 puntos

Grupo ADL introduce en el servicio una supervisión sistematizada a fin de garantizar una atención eficaz a las personas beneficiarias así como promover el trabajo en equipo. Para ello crea una Comisión de supervisión conformada por una Trabajadora Social, un ayudante de coordinación y un representante del personal trabajador, altamente cualificados, lo que nos garantiza el seguimiento en el desempeño de las tareas y la participación de las auxiliares en todo el proceso del servicio. Atención a las urgencias máximo 8 horas. Sistema integral de gestión y seguimiento administrativo con el que integran en un único sistema toda la información.

2 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	6 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	4 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	6 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	14,57 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	4,36 puntos
LOTE 1 Total puntuación:	37,57 puntos
LOTE 2 Total puntuación:	27,36 puntos

Modelo de atención centrada en la persona (ACP). Empresa inscrita en el Registro de entidades, servicios y centros de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. Principios y criterios: DERECHO Y DIGNIDAD de las

personas beneficiarias.. En caso de adjudicación del servicio propone no introducir cambios que alteren de forma sustancial las condiciones y desarrollo de los mismos, priorizando en el bienestar de las personas usuarias y sus familias y del personal auxiliar que los atiende. Servicio de transporte adaptado a criterio y propuesta de Servicios Sociales.

Propone trabajar conjuntamente con el Departamento de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar a fin de promocionar el empleo local.

3 xxx		
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	6 puntos	
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	3 puntos	
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	3 puntos	
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos	
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	3 puntos	
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	17,74 puntos	
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	9,38 puntos	

LOTE 1 Total puntuación: 35,74 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 27,38 puntos

Modelo de atención centrada en la persona (ACP) en combinación con el paradigma de Envejecimiento Activo y Saludable. Proponen un programa de trabajo de coordinación sociosanitaria que puede confundirse con el Modelo de coordinación sociosanitaria ya existente entre los recursos de salud y los Servicios Sociales Comunitarios. Planificación del servicio: criterio zonal y perfil profesional.

Principios de bioética en la práctica de las personas profesionales del SAD. Evaluación cualitativa y cuantitativa. Escalas e indicadores que requieren de bastante tiempo en la elaboración, tiempo con el que no siempre se cuenta.

4 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la	10
prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el	5 puntos

Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	5 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	5 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	7,02 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	4,95 puntos

LOTE 1 Total puntuación: 35,02 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 32,95 puntos

La empresa Gestión de Trabajo Social lleva más de 8 años trabajando en el municipio, llevando tanto el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de servicios Sociales como el servicio de ayuda a domicilio a través del sistema de dependencia, además de otros servicios de centro de día. La actuación y seguimiento de los casos ha sido constante, sobre todo a partir del decreto de estado de alarma, confinamiento y posterior estado de pandemia por COVID-19, colaborando con este centro en la organización y seguimiento para la adecuada atención a los servicios y evitar la propagación del virus. Modelo de atención centrado en la persona.

GTS ha implementado un nuevo sistema de gestión integral al que nos ha costado adaptarnos al estar habituadas a la trasmisión de información por el sistema anterior, sobretodo en lo que se refiere a la facturación.

5 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	6 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	4 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	2 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	4 puntos

Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	12.98 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	18 puntos
TOWN 1	0.0

LOTE 1 Total puntuación: 32,98 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 38,00 puntos

Introduce una evaluación de riesgos en el domicilio y medidas correctoras para prevenir accidentes en el hogar. Establece un sistema de auxiliar titular del servicio a fin de tener una persona de referencia en el seguimiento de los casos. La metodología planteada hace referencia al modelo de "Gestión de casos", ACP y envejecimiento digno. Tiempo de los traslados no imputable a la persona beneficiaria tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas-

6 xxx		
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	7 puntos	
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	5 puntos	
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	5 puntos	
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos	
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	6 puntos	
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	6,45 puntos	
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	7,89 puntos	

LOTE 1 Total puntuación: 32,45 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 33,89 puntos

Modelo de atención centrado en la persona bajo los valores de protección de la dignidad de las personas y el respeto a la individualidad. Establece un protocolo de continuidad del servicio, en caso de ser adjudicatarios, y de inicio de la prestación del servicio en el que con carácter general respetará las auxiliares de referencia en cada uno de los domicilios con el fin de modificar lo menos posible la normalidad de las personas beneficiarias, el desarrollo de su vida diaria y respetar su intimidad.

Practicas en la empresa tuteladas al inicio de la incorporación de nuevas auxiliares. Establece rotaciones y un número limitado de auxiliares en los servicios. Pone a disposición un vehículo de servicio para traslados de aquellas personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio a propuesta de Servicios Sociales.

7 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	6 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	4 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	5 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	9,82 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	13,44 puntos
LOTE 1 Total puntuación: 31	,82 puntos

Propone un servicio basado en la calidad, calidez, cercanía y centrado en la atención a las personas añadiendo un componente ético asistencial. Recoge todas las indicaciones fijadas en la pliego de prescripciones técnicas. Proponen una valoración adicional de los casos donde se recogerá la opinión de las personas usuarias del servicio. Establece medidas específicas para la prevención del absentismo laboral a través de la prevención de riesgos laborales.

LOTE 2

Total puntuación: 35,44 puntos

8 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	7 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	4 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	2 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la	5 puntos

realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	6 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	16.20 puntos

Total puntuación: 28 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 38,20 puntos

Destaca en su apuesta mejorar la atención al personal auxiliar, además de ahondar en el seguimiento de los servicios por parte del personal de coordinación. Con esta finalidad propone ampliar los efectivos del personal de coordinación. Plantea la puesta en marcha de procedimientos para reducir la siniestralidad laboral y llevar un mejor control del absentismo laboral derivado tanto de contingencias laborales como de contingencias comunes. Implicación de la plantilla en el equipo de trabajo. Valoración de riesgos psicosociales. Manual de usuario.

9 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	6 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	5 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	5 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	8,71 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	9,48 puntos
Total puntuación: 31,	71 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 32,48 puntos

Destaca en su propuesta de intervención la implantación del modelo de

Destaca en su propuesta de intervención la implantación del modelo de atención centrada en la persona (ACP), poniendo el énfasis en la globalidad de la persona, sus derechos y la importancia de los factores relacionados con la personalidad. Otro aspecto clave para la empresa es la gestión de recursos humanos y la importancia de establecer motivación

e incentivos en la plantilla.

10 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	6 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	4 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	4 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	5,93 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	12,33 puntos
LOTE 1 Total puntuación: 26	,93 puntos
LOTE 2 Total puntuación: 33	,33 puntos

En el proyecto destacamos la identificación de personas usuarias de SAD por parte de la coordinadora de la empresa que presenten signos de un mayor deterioro que el contemplado inicialmente en el proyecto de intervención como soledad, tristeza, riesgos psicosociales o sanitarios, programando con mayor periodicidad visitas a sus domicilios, y aplicando el protocolo de actuación que Ineprodes dispone para este tipo de situaciones.

Los diagramas que utiliza en ocasiones no son fácilmente legibles o interpretables pero el proyecto se adapta perfectamente a las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

11 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	6 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	4 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos

Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	5 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	5,54 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	6,75 puntos

LOTE 1 Total puntuación: 27.54 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 28,75 puntos

Clece concibe el SAD como un servicio dinámico y flexible en el que la empatía respecto a la situación de la persona usuaria es un pilar fundamental. El formato del proyecto, en el que se ha querido expresar detalladamente todas las propuestas, actuaciones, protocolos, flujogramas etc. han dificultado la compresión clara y concisa de la propuesta de esta empresa, indicando que ha seguido las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

12 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	6 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	3 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	4 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	3 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	6,41 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	8.53 puntos

LOTE 1 Total puntuación: 25,41 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 27,53 puntos

Doc 2001 Aossa propone para la mejora en la calidad de atención la implantación del modelo EDP (Envejecimiento Digno y Positivo). Este es un modelo de actuación especializado en la atención a personas mayores usuarias de este tipo de servicios. Los principios y criterios de este modelo se basan en valores universales que fomentan la dignidad de la persona mayor y el envejecimiento activo, e en beneficio de una mejora de su autoestima y calidad de vida.

Los principios de este modelo se basan en la bioética, la participación

13 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Evaluación.	5 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	3 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	3 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	1 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	3 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 1	8,80 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	4,11 puntos
LOTE 1 Total puntuación: 23,	80 puntos
LOTE 2 Total puntuación: 19,	11 puntos

BCM apuesta por, además de dar cobertura a las condiciones del pliego, promover la salud y la prevención primaria, estableciendo estos como puntos clave del envejecimiento exitoso. Apuesta por el fomento de la implicación activa en la vida diaria y las relaciones interpersonales que garantice no solo la permanencia de las personas usuarias en el domicilio, sino que sea agradable, cercana y basada en relaciones de mutualidad. Consideramos que estas actuaciones forman parte de la esencia propia del servicio de ayuda a domicilio y que el fin último es garantizar la permanencia de la persona integrada en su entorno. En todo lo demás se adapta perfectamente a las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

14 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	5 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	3 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	2 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal	1 puntos

auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad	
vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que	
cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en	
beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a	3,13
domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento	puntos
de Almuñécar. LOTE 1	

LOTE 1 Total puntuación: 17,13 puntos

Al-Alba ha presentado un proyecto muy conciso, claro y ajustado al objeto del contrato para el lote 1 y ha seguido criterios marcados en el pliego de prescripciones técnicas pero no ha quedado bien definida la implantación de planes de calidad, aunque expone distintos protocolos para determinadas actuaciones.

Incluye el concepto de "servicio de AYUDA EN EL HOGAR", lo que pensamos que puede dar la impresión de estar refiriéndose solo a actuaciones de carácter doméstico y no englobar todas las actuaciones básicas.

15 xxx	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	10 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	5 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	5 puntos
De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	3 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	6 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	9,02 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 38,02 puntos

Propone la creación de un comité de calidad del SAD Almuñécar que revisará semestralmente la implantación de procedimientos, protocolos, registros y herramientas necesarias para intervenir en el marco de calidad establecido.

Comité de ética, deontología y RSC: empresa comprometida con el código ético, difusión de buenas prácticas y promoción de la buena praxis en el SAD. Sesión presencia de ética, deontología y RSC anual para todo el equipo. Transversalidad de género en el SAD.

16. XXX	
De gestión: Protocolos de actuación, seguimiento de la prestación del servicio. Organización del servicio. Evaluación.	7 puntos
De coordinación: Protocolos de coordinación del servicio con el Ayuntamiento de Almuñécar. Relación con las personas usuarias.	4 puntos
De calidad: Atención y canalización de quejas y reclamaciones. Atención a colectivos específicos: personas con discapacidad, enfermedad mental, otros colectivos.	5 puntos

De formación: Plan de formación y actualización del personal de la empresa	2 puntos
Organización administrativa y recursos técnicos para la realización del servicio: medios técnicos y materiales. Personal auxiliar, personal de coordinación, otro personal de la entidad vinculado al servicio. Otros medios materiales con los que cuenta la empresa que no sea de obligado cumplimiento.	6 puntos
Compromisos y mejoras que la empresa licitadora presenta en beneficio de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio sin coste adicional para ellas o para el Ayuntamiento de Almuñécar. LOTE 2	1.44 puntos

LOTE 2 Total puntuación: 25,44 puntos

A destacar la propuesta de modificación de horario en los servicios. La persona responsable de coordinación de la empresa no realizará ningún cambio de horario en los servicios sin la autorización de la Trabajadora Social de Servicios Sociales Comunitarios, excepto en los casos de extrema necesidad, en los que inmediatamente después de realizar el cambio avisará a la Trabajadora Social.

Gestión de quejas/reclamación en el plazo de 24 horas respondiendo por escrito su admisión. Resolución en el plazo de 5 días hábiles.

Octavo.- Una vez aceptadas dichas puntuaciones por la Mesa de Contratación se procedió al descifrado y apertura del sobre C de las licitadoras presentadas, con el siguiente resultado:

	LOTE 1			
	precio			
empresa	ofertado	puntuación		
XXX	14,05 €	46,26		
XXX	14,00 €	46,43		
XXX	14,03 €	46,33		
XXX	13,85 €	46,93		
XXX	14,08 €	46,16		
XXX	14,00 €	46,43		
XXX	13,00 €	50,00		
XXX	14,07 €	46,20		
xxx	14,09 €	46,13		
XXX	13,85 €	46,93		
XXX	14,09 €	46,13		
XXX	13,82 €	47,03		
XXX	14,09 €	46,13		
XXX	14,00 €	46,43		

	LOTE 2			
	precio			
empresa	ofertado	puntuación		
XXX	12 , 75 €	50,00		
XXX	14,08 €	45,28		
XXX	14,09 €	45,24		
XXX	14,07 €	45,31		
XXX	13,65 €	46,70		

XXX	13,85 €	46,03
XXX	13,85 €	46,03
xxx	14,09 €	45,24
XXX	14,05 €	45 , 37
XXX	13,54 €	47,08
XXX	14,09 €	45,24
XXX	14,00 €	45 , 54
XXX	14,03 €	45,44
xxx	14,10 €	45,21
XXX	14,09 €	45 , 24

Siendo, por tanto, la puntuación total la siguiente:

lote 1				
		criterios	criterios	
empresa	precio ofertado	objetivos	subjetivos	Total
XXX	14,05 €	46,26	43,00	89,26
XXX	14,00 €	46,43	37,57	84,00
XXX	14,03 €	46,33	35,74	82 , 07
XXX	13,85 €	46.93	35,02	81.95
XXX	14,08 €	46,16	32,98	79,14
XXX	14,00 €	46,43	32,45	78 , 88
XXX	13,00 €	50,00	28,00	78 , 00
XXX	14,07 €	46,20	31,82	78 , 02
XXX	14,09 €	46,13	31,71	77,84
XXX	13,85 €	46,93	26,93	73 , 86
XXX	14,09 €	46,13	27,54	73 , 67
XXX	13,82 €	47,03	25,41	72,44
XXX	14,09 €	46,13	23,80	69 , 93
XXX	14,00 €	46,43	17,13	63 , 56

lote 2				
empresa	precio ofertado	criterios objetivos	criterios subjetivos	Total
XXX	12,75 €	50,00	38,20	88,20
XXX	14,08 €	45,28	38,00	83 , 28
XXX	14,09 €	45,24	38,02	83,26
XXX	14,07 €	45,31	35,44	80 , 75
XXX	13,65 €	46,70	33,89	80,59
XXX	13,85 €	46,03	33,33	79 , 36
XXX	13,85 €	46,03	32,95	78 , 98
XXX	14,09 €	45,24	32,48	77,72
XXX	14,05 €	45,37	29,76	75,13
XXX	13,54 €	47,08	27,53	74,61
XXX	14,09 €	45,24	28,75	73,99
XXX	14,00 €	45,54	27,36	72,90
XXX	14,03 €	45,44	27,38	72,82
XXX	14,10 €	45,21	25,24	70,45
XXX	14,09 €	45,24	19,11	64 , 35

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y las propuestas de adjudicación son las siguientes, junto

LOTE 1

```
con la siguiente lista de valoración:
Orden: 1 XXX, FXXX Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 43,00
Total criterios CAF: 46,26
Total puntuación: 89,26
Orden: 2 XXX, FXXX
Total criterios CJV: 37,57
Total criterios CAF: 46,43
Total puntuación: 84,00
Orden: 3 XXX, FXXX
Total criterios CJV: 35,74
Total criterios CAF: 46,33
Total puntuación: 82,07
Orden: 4 XXX, BXXX
Total criterios CJV: 35,02
Total criterios CAF: 46,93
Total puntuación: 81,95
Orden: 5 XXX AXXX
Total criterios CJV: 32,98
Total criterios CAF: 46,16
Total puntuación: 79,14
Orden: 6 XXX BXXX
Total criterios CJV: 32,45
Total criterios CAF: 46,43
Total puntuación: 78,88
Orden: 7
          XXX BXXX
Total criterios CJV: 28,00
Total criterios CAF: 50,00
Total puntuación: 78,00
Orden: 8
          XXX AXXX
Total criterios CJV: 31,82
Total criterios CAF: 46,20
Total puntuación: 78,02
Orden: 9 XXX BXXX
Total criterios CJV: 31,71
Total criterios CAF: 46,13
Total puntuación: 77,84
Orden: 10
           XXX BXXX
Total criterios CJV: 26,93
Total criterios CAF: 46,93
Total puntuación: 73,86
Orden: 11 XXX AXXX
Total criterios CJV: 27,54
Total criterios CAF: 46,13
Total puntuación: 73,67
Orden: 12
           XXX BXXX
Total criterios CJV: 25,41
Total criterios CAF: 47,03
Total puntuación: 72,44
Orden: 13 XXX BXXX
Total criterios CJV: 23,80
Total criterios CAF: 46,13
Total puntuación: 69,93
Orden: 14 XXX BXXX
```

Total criterios CJV: 17,13 Total criterios CAF: 46,43 Total puntuación: 63,56

Orden: 1 XXX; BXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 38,20 Total criterios CAF: 50,00 Total puntuación: 88,20 Orden: 2 XXX AXXX Total criterios CJV: 38,00 Total criterios CAF: 45,28 Total puntuación: 83,28 Orden: 3 XXX BXXX Total criterios CJV: 38,02 Total criterios CAF: 45,24 Total puntuación: 83,26 Orden: 4 XXX AXXX Total criterios CJV: 35,44 Total criterios CAF: 45,31 Total puntuación: 80,75 Orden: 5 XXX BXXX Total criterios CJV: 33,89 Total criterios CAF: 46,70 Total puntuación: 80,59 Orden: 6 XXX BXXX Total criterios CJV: 33,33 Total criterios CAF: 46,03 Total puntuación: 79,36 Orden: 7 XXX, BXXX Total criterios CJV: 32,95 Total criterios CAF: 46,03 Total puntuación: 78,98 Orden: 8 XXX BXXX Total criterios CJV: 32,48 Total criterios CAF: 45,24 Total puntuación: 77,72 Orden: 9 XXX, FXXX Total criterios CJV: 29,76 Total criterios CAF: 45,37 Total puntuación: 75,13 Orden: 10 XXX BXXX Total criterios CJV: 27,53 Total criterios CAF: 47,08 Total puntuación: 74,61 Orden: 11 XXX AXXX Total criterios CJV: 28,75 Total criterios CAF: 45,24 Total puntuación: 73,99 Orden: 12 XXX CIF FXXX Total criterios CJV: 27,36 Total criterios CAF: 45,54 Total puntuación: 72,90 Orden: 13 XXX, FXXX Total criterios CJV: 27,38 Total criterios CAF: 45,44 Total puntuación: 72,82 Orden: 14 XXX, BXXX Total criterios CJV: 25,24 Total criterios CAF: 45,21 Total puntuación: 70,45 Orden: 15 XXX, BXXX Total criterios CJV: 19,11 Total criterios CAF: 45,24 Total puntuación: 64,35

Por lo que a la vista de los informes técnicos de valoraciones emitidos, la mesa de contratación celebrada el 27 de enero y 8 de marzo de 2021, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al órgano de

contratación las siguientes adjudicaciones del contrato de Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar como prestación básica de servicios sociales comunitarios y el servicio de ayuda a domicilio destinado a las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia conforme a las siguientes especificaciones:

LOTE 1: Propuesto adjudicatario XXX CIF FXXX al ser la mejor oferta

LOTE 1: Propuesto adjudicatario XXX CIF FXXX al ser la mejor oferta relación calidad-precio:

- Mejoras técnicas incluidas dentro del sobre B, las cuáles constan y pueden consultarse en el expediente de contratación.
- Precio hora de 14,05 \in sin incluir IVA, hasta el límite máximo anual de 180.480,00 \in sin incluir IVA más las posibles modificaciones previstas en los pliegos.

LOTE 2: Propuesto adjudicatario XXX CIF BXXX al ser la mejor oferta relación calidad-precio:

- Mejoras técnicas incluidas dentro del sobre B, las cuáles constan y pueden consultarse en el expediente de contratación.
- Precio hora de 12,75 \in sin incluir IVA, hasta el límite máximo anual de 1.838.019,60 \in sin incluir IVA más las posibles modificaciones previstas en los pliegos.

Noveno.- Comprobado por el Servicio de Contratación que la empresa propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación para el Lote 1, XXX, con CIF N° FXXX, se encuentra incursa en un procedimiento concursal, según consta en Edicto del Juzgado de lo Mercantil n° 1 de Córdoba, Procedimiento ordinario 346/2020, y que existen deudas pendientes con la Seguridad Social, según nota informativa emitida por la TGSS en fecha 11 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, que establece que "No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias"

...//...

- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen;
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 ...//...

Por tanto, debe ser designada como adjudicataria del Lote 1, la siguiente mejor oferta propuesta por la Mesa de Contratación:

LOTE 1: xxx, Fxxx, al ser la siguiente mejor oferta relación calidadprecio:

- Mejoras técnicas incluidas dentro del sobre B, las cuáles constan y pueden consultarse en el expediente de contratación.
- Precio hora de 14,00 \in sin incluir IVA, hasta el límite máximo anual de 180.480,00 \in sin incluir IVA, más las posibles modificaciones previstas en los pliegos.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de marzo de 2021 y lo expuesto en el apartado 9) de la presente propuesta, así como la

Delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de noviembre de 2020, para la tramitación del presente procedimiento, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 4.512 euros, correspondiente al 25% del importe requerido como garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en artículo 116.6) de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de cooperativas andaluzas, y 183.801,96€ (5% del importe de adjudicación IVA excluido), encontrándose las empresas al corriente de sus obligaciones tributarias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- (LOTE 1)

Adjudicar a la empresa **xxx, Fxxx**, el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos recogidos en la normativa de referencia con el tratamiento de prestación básica de servicios Sociales, (LOTE 1) Expediente 89/2019 Gestiona 5042/2019, al ser la mejor oferta relación calidad-precio conforme a la oferta técnica y económica presentada:

OFERTA ECONÓMICA:

- Precio hora de 14,00 \in sin incluir IVA, hasta el límite máximo anual de 180.480,00 \in sin incluir IVA, más las posibles modificaciones previstas en los pliegos.
- Mejoras técnicas incluidas dentro del sobre B, las cuáles constan y pueden consultarse en el expediente de contratación.
- Mejoras ofertadas y valoradas por importe de 28.637,00 euros.

Segundo. - (LOTE 2)

Adjudicar a XXX CIF BXXX, el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito a las personas en situación de dependencia, (LOTE 2), Expediente 89/2019 Gestiona 5042/2019, al ser la mejor oferta relación calidad-precio conforme a la oferta técnica y económica presentada:

OFERTA ECONÓMICA:

- Precio hora de 12,75 \in sin incluir IVA, hasta el límite máximo anual de 1.838.019,60 \in sin incluir IVA más las posibles modificaciones previstas en los pliegos.
- Mejoras técnicas incluidas dentro del sobre B, las cuáles constan y pueden consultarse en el expediente de contratación.
- Mejoras ofertadas y valoradas por importe de 120.500,00 euros.

 $\underline{\textbf{Tercero}}.\textbf{-}$ La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN				
Duración del contrato:	24 meses			
Prórroga: X SI	Duración de la prórroga: 24 Plazo de			
	meses preaviso: SI: específico 4 meses			
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo No se precisa			
	contrato preaviso.			

<u>Cuarto</u>.- Comunicar a los adjudicatarios (Lote 1 y Lote 2) que, una vez remitida la notificación del acuerdo de adjudicación y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, tendrá que formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior. Una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

<u>Quinto</u>.- Nombrar a la Directora de Servicios Sociales como responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a las empresas adjudicatarias y los demás licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos (Intervención) y Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar.

8.- Expediente 7483/2020; Ayudas mercado de abastos, Dª XXX. Se da cuenta de propuesta del Concejal de Hacienda siguiente:

En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

TITULAR DE LA	CONCESIÓN	NÚMERO DEL PUESTO	LINEAS DE AYUDAS SOLICITADAS	IMPORTE DE LA CONCESIÓN
XXX	DNI XXX	Puesto n° 42	Línea 1: Desalojo Línea 2: Pérdida de mercancías y traslados. Línea 3: Apertura del nuevo local	5.000,00

Visto el informe n° 39/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 20/04/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal n° 42 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida por importe de 5.000,00€ a Dª. XXX.

Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Dar por justificada la cuantía de $\underline{4.900,24}$ © de ayuda concedida a Dª. xxx (DNI xxx), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos

de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por D^a . xxx y que se muestran a continuación:

TONCESIO	ITULAR DE LA ÓN	AYUDA JUSTIFICADA
xxx	DNI xxx	4.900,24€

TERCERO: Anular en contabilidad el importe concedido y no justificado por importe de $99,76 \epsilon$.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

9.- Expediente 7638/2020; Ayudas mercado de abastos, Dª xxx. Se da cuenta de propuesta del Concejal de Hacienda siguiente:

En relación a las ayudas concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 30/12/2020 destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que se señala y por el importe que se indica:

						IMPORTE	DE
		NÚMERO	DEL	LINEAS	DE AYUDAS	LA	
TITULAR DE LA	CONCESIÓN	PUESTO		SOLICIT	radas	CONCESIÓN	
				Línea	1: Desalojo		
				Línea	2: Pérdidas		
XXX	DNI XXX	Puesto n	° 9	de	mercancías,	4.000,00	
				traslac	dos y		
				almacer	namiento.		

Visto el informe n° 41/2021 de la Técnico de Administración Financiera emitido 21/04/2021, que vista toda la documentación presentada por la concesionaria del puesto municipal n° 9 del Mercado de Abastos de Almuñécar, indica que procedería dar por justificada la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente del Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar concedida y justificada por importe de $3.888,65 \in a$ Da.XXX, y anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada por importe de $111,35 \in a$.

Visto el artículo 12 de las Bases destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar, que regula "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Dar por justificada la cantidad de $\underline{3.888,656}$ de ayuda concedida a Dª. XXX (DNI XXX), destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar.

SEGUNDO. Ordenar el pago de la ayuda destinada a paliar el impacto de la declaración de ruina física inminente de la Mercado Municipal de Abastos de Almuñécar hasta el importe debidamente justificado por Dª XXX y que se muestran a continuación:

TITULAR DE LA CONCESIÓN	AYUDA JUSTIFICADA
XXX	3.888,65€
DNI XXX	3.000,036

TERCERO. Anular en contabilidad el importe concedido y no justificado por importe de $\underline{111,35}$

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,